



Resolución de Gerencia General

005-2018-AM/GG

Lima, 26 de Enero del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 065-2018-GO del 23.01.2018, el Informe N° 006-2018-JDEP del 22.01.2018, el Informe N° 008-2018-MQO/EEP del 22.01.2018, la Carta N° 010-2018-JS-DVM/CSH del 17.01.2018, la Carta N° 01-2018-CONSORCIO PASIVOS MINEROS/RC del 09.01.2018, el Contrato GL-C-099-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-099-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO PASIVOS MINEROS (en adelante El Contratista), la ejecución de la obra: "Remediación de Pasivos Ambientales Mineros generados por la Ex Unidad Minera Huanchurina, distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí, región Lima", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-5-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Memorando N° 065-2018-GO el Gerente de Operaciones (e) solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 1 por un período de once (11) días calendario, sustentado en las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe N° 006-2018-JDEP del Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos, Informe N° 008-2018-MQO/EEP del Administrador de Contrato y Carta N° 010-2018-JS-DVM/CSH de la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR HUAROCHIRI (en adelante la Supervisión);

Que, el Administrador de Contrato fundamentó su informe señalando que el Contratista, mediante Carta 01-2018-CONSORCIO PASIVOS MINEROS/RC, solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 por 29 días calendario invocando como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la inaccesibilidad de la maquinaria pesada al sector de ejecución de obra, teniendo como consecuencia la imposibilidad de ejecutar las prestaciones contractuales, modificándose la ruta crítica del programa de ejecución de obra y postergándose la fecha de terminación de obra. Agrega que la Supervisión, mediante Carta N° 010-2018-JS-DVM/CSH emitió su opinión en el sentido que procede otorgar



la Ampliación de Plazo N° 1 sólo por once (11) días calendario, indicando que el Contratista cumplió con anotar el inicio de la afectación (asiento N° 03) y su término (asiento N° 42), la causal invocada es por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y que estos 11 días comprenden a partir del Asiento N° 03 del 02.12.2017 y el Asiento N° 23 del 11.12.2017 donde se le autorizó ejecutar el mejoramiento de la vía de acceso a la obra (6 días); asimismo, se deberá considerar el tiempo de traslado vía carretera (3 días), y la autopropulsión de la maquinaria pesada en 20 km. (2 días), obteniéndose un total de once (11) días calendario de atraso en la ejecución de la obra;

Que, el Administrador de Contrato, en concordancia con lo expresado por la Supervisión en su Informe adjunto a la Carta N° 010-2018-JS-DVM/CSH, emite opinión favorable recomendando la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 por 11 días calendario, y trasladando la fecha de término de ejecución de obra al día 14.05.2018;

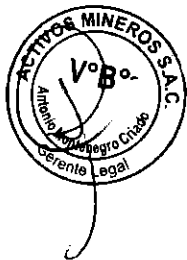
Que, el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por la causal de: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Asimismo, el artículo 170° del Reglamento señala que la Entidad debe resolver el pedido en el plazo de quince (15) días hábiles, los que se desglosan en cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud de ampliación de plazo para el pronunciamiento de la Supervisión, y diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que a decir de la documentación de sustento antes acotado, vencerá el 31.01.2018;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y los informes con opiniones favorables emitidos por el Gerente de Operaciones, el Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos, el Administrador de Contrato, y la Supervisión de Obra, corresponde a la Gerencia General aprobar la Ampliación de Plazo N° 1 solicitada por el contratista CONSORCIO PASIVOS MINEROS;

Con los vistos de las Gerencias de Operaciones y Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 1 solicitada por el contratista CONSORCIO PASIVOS MINEROS, por un total de once (11) días calendario en la ejecución de la obra: "Remediación de Pasivos Ambientales Mineros generados por la Ex Unidad Minera Huanchurina, distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí, región Lima", con reconocimiento de gastos generales debidamente acreditados y sustentados, directamente vinculados con la ampliación de plazo.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PASIVOS MINEROS.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución, la presentación oportuna del nuevo calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.



Regístrese y Comuníquese

Ramón Huapaya Raygada
Gerente General